

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 19 de Febrero de 1880.

NUMERO 600

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRIPCION.

La suscripcion se hará por trimestre su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de **piezas judiciales** que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo **REMATE** ó **EDICTO** que no contenga **veinte líneas** manuscritas, se debe pagar un **peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de **16 palabras**, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO

El Director,
JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 22 minutos. Se pone á las 6, 6 minutos. Se pone la Luna á la 1, 5 minutos.

JUÉVES 19. San Gabino, presbítero y mártir; San Álvaro de Córdoba, San Marcelo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Teatro.—Retreta.

Revista Exterior.

Congreso de americanistas.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Extension total de todas las líneas férreas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

De orden del Honorable Señor Ministro del Ramo, se reproduce el siguiente acuerdo, á causa de haberse notado en su primera publicacion un error de copista y otro tipográfico.

Nº 272.

Palacio Nacional.

San José, Febrero 16 de 1880.

A intento de abrir á los bequistas del Instituto Nacional, concluido su aprendizaje, una carrera honrosa que les asegure su bienestar y les ofrezca campo á un brillante porvenir, sirviendo á la Nacion á cuyas expensas se han educado:

ACUÉRDASE:

Los bequistas del Instituto Nacional, terminado en éste su período de cuatro años, son Guardiamarinas á disposicion del Gobierno.—En consecuencia, el Director del Instituto Nacional, dedicará á los bequistas, especialmente y con toda solicitud, al perfecto estudio de estas materias: Matemáticas y Dibujo lineal, Geografía, Historia general, Lenguas vivas y Cosmografía.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—
CASTRO.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala primera.

Miércoles 18.

1.—En el juicio entre Don Manuel Lujan y Don Francisco Brénes, se declaró sin lugar la nulidad declarada por la Sala 2ª, á la cual se devolvió para que falle en lo principal.

2.—Se mandó estar al auto dictado el once del corriente, en el juicio entre Don Guillermo Thompson y Don Mateo Mora.

3.—En el juicio de rendicion de cuentas entre los Señores Jesus y Baivana Rodríguez y otros, se admitió la súplica interpuesta.

4.—La causa por extravío de un protocolo del Juzgado 3º de Alajuela, en el año 1874, se devolvió á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia.

5.—En la causa contra Jesus Castro, por heridas, se señaló para la vista, las doce del día tres del entrante Marzo.

6.—En la instruccion seguida por la muerte de Jesus Arguedas, se pidió autos.

7.—Igual proveido recayó en la causa contra Félix Villalobos, por abigeato.

8.—Igual proveido recayó en la instruccion seguida por hurto de café de Don Manuel Jiménez.

San José, Febrero, 18 de 1880.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se proveyó autos, en el juicio de cuentas seguido por la Señora Aurora Morera y Jiménez, contra el Sr. Ramon Vega.

2.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra Juan Alvarado Acosta, por heridas.

3.—Se proveyó autos, en la causa contra Mateo Chinchilla y Juan de Dios Aguilar, por heridas.

4.—Igual decreto recayó en la instruccion seguida á consecuencia de la muerte de José Maria Valléjos.

San José, Febrero 18 de 1880.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida de oficio contra el Señor Don José Francisco Fernández y Quesada, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, en averiguacion de los delitos de siembra, introduccion y venta de tabaco clandestino, resulta:

El Señor Inspector General de Hacienda, Don Manuel Vicente Zaldon, en nota número 5, de Agosto último, participa al Señor Inspector General de Tesorerías Subalternas, la necesidad de levantar la sumaria averiguacion correspondiente para descubrir y castigar aquellos delitos pudiendo oír al Señor José Maria Elizondo y los testigos que éste cite, como presenciales é impuestos de aquellos hechos ejecutados por el referido Señor Fernández.

Así se hizo en efecto.—Elizondo dijo que Fernández había sembrado el año próximo pasado tabaco en Santa María de Dota, en terrenos de los Señores Juan Picado y José Valverde, é introducido en San José este año tabaco chiregre, bien del que sembró ó de alguno que comprara con ese objeto, y que ámbos hechos podían declararlos los Señores Gabriel Badilla, Ezequiel y José Maria Ureña, José Maria Flóres, José Barrantes, Domingo Mesa, Manuel Mata, Indalecio Ureña, Ricardo y Juan Zúñiga y Norberto Solís, como testigos presenciales. En efecto, respecto de la siembra, declararon conformes: Ezequiel Ureña, José Maria Flóres y Ricardo Zúñiga, pues aseguraron haber visto la plantacion y trabajado algunos días en ella, pero añadieron que el tabaco se perdió.—Los demas nada dijeron de ciencia propia, y unos y otros ignoran la introduccion y venta del tabaco en San José, excepto Ricardo Zúñiga, quien dijo, que Fernández le indicó que iba á comprar tabaco á Jerónimo Rodríguez, para traer á San José.—Juan Zúñiga, padre de aquel, se refiere á lo que éste le contó.—Todos los testigos de siembra afirman que nada produjo la cosecha, sin explicar el motivo.—El encau-

sado confesó la plantacion, pero sostuvo que la hizo en el concepto de ser lícita porque el Señor Jerónimo Rodríguez le aseguró que el Gobierno Supremo había declarado la libertad de esta industria que estaba monopolizada, y sin tener allí en Dota el periódico Oficial, ni otro órgano que consultar, estimó cierta la noticia, ocupándose de preparar una buena cosecha de la manera más pública posible; pero que al venir á esta Ciudad y saber que era falsa la noticia, dejó en completo abandono el trabajo y la siembra hecha hasta entonces, y se perdió cubierta por la yerba.—Ofreció justificar estos hechos, y lo efectuó con las declaraciones contestes de fs. 15 á 18.—Negó la introduccion de tabaco en esta Capital, sobre lo cual adujo pruebas hasta donde pueden acreditarse los hechos negativos.—El infrascripto Juez, en atencion á que el cuerpo del delito de siembra clandestina de tabaco en este caso lo constituyen los atestados de José Maria Elizondo, Ezequiel Ureña, José Maria Flóres y Ricardo Zúñiga, pues citados por el primero aseguran haber visto y áun trabajado en la preparacion y plantacion del tabaco;—á que los demás testigos tambien citados por Elizondo, ó uada saben ó lo que saben es de oídos, y esta clase de testigos no merece fe en juicio;—á que el hecho material de la siembra está confesado por el mismo Señor Don José Francisco Fernández, y si esto bastara para crear el cuerpo del delito serian inútiles aquellas declaraciones y cualquiera otro género de pruebas; pero como el verdadero cuerpo del delito, más que el hecho material, lo cria la accion voluntaria de infringir la ley penal ó prohibitiva, se hace necesario tomar en cuenta esa intencion simultáneamente con el hecho, y cuantas otras circunstancias concurren en su preparacion y ejecucion para apreciar su verdadera indole;—á que el procesado ha justificado con tres testigos contestes y uniformes, que en el falso supuesto de haber cesado la prohibicion de sembrar tabaco y de que el Gobierno Supremo permitiera libremente el ejercicio de esa industria hasta entonces monopolizada, aviso que le dió el Señor Jerónimo Rodríguez, que en esa confianza puso por obra la siembra pública del tabaco, con peones extraños y no de familia; y en terreno inmediato á la poblacion, á la vista de todos los vecinos y transeúntes, con objeto de cosecharlo y utilizarlo como cualquier otro fruto de la agricultura; pero que al venir á esta Ciudad y penetrarse de que el Supremo Gobierno no había decretado la libertad del tabaco, sino que áun tenia necesidad de mantener el monopolio de esa industria, abandonó completamente la siembra, al grado de perderse todo el tabaco, sin aprovechar una sola hoja;—á que bajo esa inteligencia de que no puede darse por la publicidad del cultivo, por la extension que le dió, por la dificultad de las comunicaciones oficiales desde Sta. Maria de Dota á esta Ciudad; y por haberlo abandonado sin pretender utilizar ni siquiera lo suficiente á cubrir los costos y el trabajo, tan pronto como se convenció que ese ramo áun estaba monopolizado, cuyo arrepentimiento ó desistencia hizo que no llegara á realizarse defraudacion á las rentas nacionales, no puede sostenerse, bajo tal concepto, que el Señor Fernández cometió libre y voluntariamente el delito de siembra clandestina de tabaco;—á que en punto á introduccion y venta de tabaco de siembra clandestina, se refiere Elizondo á lo que digan aquellos testigos, y éstos nada saben sobre uno y otro particular, á excepcion de Ricardo Zúñiga, que declara que el mismo Fernández le dijo: "iba á comprar á Jerónimo Rodríguez tabaco para traer á San José," manifestacion que niega el procesado, é intencion que ese testigo, ni ningun otro confirma con un hecho que acredite la realidad de la introduccion y venta, que pudo á ser cierto aquel propósito, quedarse en la esfera de pensamiento de delinquir, pensamiento á que no alcanza la jurisdiccion penal de ninguna legislacion humana;—á que las aseveraciones de Elizondo, dependientes de dichos testigos, sobre no haber sido corroboradas por ninguno de ellos, parecen más el fruto de una pasion rencorosa, que el noble propósito de procurar el castigo de un delito, si se atiende al testimonio de la certificacion acumulada desde fojas 23 á la 26—en que se prueba el ánimo de agraviar al Señor Fernández, hiriendo su honra é intereses, y esto, que no sería apreciado en el presente juicio como racha á

Los dichos, porque no se ha exhibido en esa forma, se estima maralmente, ya que faltan pruebas legales contra él;—y á que considerando que no hay delito en el hecho de haber sembrado tabaco, bajo el concepto plenamente justificado de ser licita esa industria, y de que tampoco se ha justificado la introducción y venta de tabaco clandestino, porque ningún testigo afirma el hecho de ciencia propia ni de oídas, limitándose el que más dice, á manifestar que Fernández le dijo "iba á comprar tabaco para traer á San José," sin que aseguren la realización de ese intento,—por sentencia dictada á las once del día cuatro de Diciembre próximo pasado, y con presencia del artículo 885 Código de Procedimientos—declara irresponsable al referido Señor Fernández, de los delitos expresados, y sin lugar á ser indemnizado porque hubo mérito para someterlo á juicio.—Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué confirmada esta resolución en todas sus partes, á las cuatro de la tarde del día diez de Enero último.—Devuelta la causa á esta Oficina, quedó ejecutoriada la providencia.

San José, Febrero 17 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

CARTEL.

A las doce del día primero del entrante mes de Marzo, se venderá por esta Inspección, al mejor postor y en la puerta principal de la misma, la finca siguiente:—Un terreno inculto, de superficie quebrada, constante de veinte manzanas, sito en el punto nombrado "La Vibora," jurisdicción del Puriscal, Canton cuarto de esta Provincia, lindante: Norte, con terreno de José Porrás Altamirano; Sur, con id. del señor José Picado; Este, terreno de los herederos del finado Don Mariano Monge, calle real en medio; y Oeste, con id. del dicho Sr. Porrás Altamirano. Pertenece al Sr. José Porrás Altamirano referido, mayor de edad, agricultor y vecino del Puriscal; y se vende de orden de esta Inspección, para pagar cantidad de pesos que debe al fisco, según la ejecución que le sigue el señor Fiscal de Hacienda Nacional, sirviendo de base para la venta, la cantidad de cien pesos, por que fué valorada la finca.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, á 14 de Febrero de 1880.

SALV. BORBON.

Eudoro Duran.—Maximino Bustamante C. 3.—v.

CARTEL.

A las doce del día seis del entrante mes de Marzo, se venderá en asta pública, al mejor postor, y en la puerta principal de esta Oficina, la finca siguiente: Un terreno inculto, sito en Santa María de Dota, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, constante de nueve caballerías, sesenta y una manzanas, trescientas sesenta y ocho varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Eustaquio Mora; Sur, y Oeste, tierras baldías; y Este, con terreno de los Señores José M^a Ureña y Pedro Valverde; valorada en novecientos pesos.—Pertenece á Don Leon Navarro y Umaña, mayor de edad, agricultor y de esta Ciudad; y se vende de orden de esta Inspección, para pagar cantidad de pesos que debe al Fisco, según ejecución que le sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas. San José, Febrero 14 de 1880.

SALV. BORBON.

Eudoro Duran. Maximino Borbon.

REMATES.

A las doce del día ocho de Marzo próximo entrante, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, la finca siguiente: Una casa junto con el solar en que está ubicada, situada en el Barrio de San Juan, de esta Ciudad, Distrito octavo, Canton primero, de esta Provincia, constante dicho solar, de cincuenta varas de frente, por cincuenta de fondo, lindante: al Norte y Oeste, solar de Estéban Soto; al Sur, calle y solar de la Señora Bartola Jiménez; y al Este, calle y solar de la Señora Micaela Saborio. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", al folio quinientos noventa y siete, del tomo sexto, bajo el número ochocientos setenta y cinco, asiento número dos. Pertenece al Señor Ramon Jiménez, está valorada en trescientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que dicho Jiménez le adeuda al Señor Estéban Fernández. Quien quisiere hacer postura, ocurra, se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía 2^a de San José, Febrero 17 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

J. Franco Bendaña. | Franco M. Quezada. 2.

A las doce del día dos de Marzo próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa con su correspondiente solar, situados en esta Ciudad, calle del Carmen, Distrito primero, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, casa y solar del Licenciado Don Aniceto Esquivel; Sur y Este, casa y solar del Presbítero Manuel Hidalgo; y Oeste, calle del Carmen en medio, casa de los herederos de Don Antonio Pinto, constante de once varas y media de frente y veinte y dos de fondo, poco más ó ménos. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veinte, folio cuatrocientos cuarenta y siete, línea número dos mil quinientos noventa y ocho, "Oriental," inscripción número dos, valorada en siete mil pesos. Esta finca pertenece á la sucesión de Don Eugenio Baulanger, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Pedro Gagini.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, pue siendo arreglada, se admitirá la que haga.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de San José.—Febrero 16 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

José Donato Iglésias.—Ramon Cordero. 2.—

A las doce del día dos de Marzo próximo entrante, se rematará en este Despacho, una casa y el solar en que está ubicada, situada en el Paso de la Vaca de esta Ciudad, distrito segundo de este Canton, constante la casa, como de ocho varas de frente, por doce de fondo, cuyo tamaño no se determina en el título; y el solar del mismo frente que la casa, y como enarenada varas poco más ó ménos de fondo, lindante: Norte, con casa y solar de Domingo Vargas, cuyo solar era antes parte de esta misma finca; Sur, con solar de Jesus Mata, antes de Ramona Valverde; Este, calle en medio, casa y solar de Cornelio Artaria, antes de Joaquín García; y Oeste, casa y solar de Rafael Celedonio Carvajal, antes de Ramona Josefa Zeledon y de una hermana de ésta, cuya casa y solar son parte de la finca inscrita en el Registro de la propiedad partido de esta Provincia de San José, tomo décimo noveno, folio cuatrocientos sesenta y tres, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, asiento número uno, valorada en quinientos pesos; pertenece á la testamentaria de la Señora Lorenza Sáenz, y se vende á pedimento de los interesados, por no admitir cómoda división entre los mismos. Quien quisiere hacer postura, ocurra á la hora indicada.

Juzgado segundo de esta Ciudad, San José, Febrero 18 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Franco Bendaña. Gregorio Flores. 1 v.

A las doce del día veinte y seis del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un potrero situado en el barrio de San Rafael, de esta Ciudad, distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, constante de cuatro manzanas próximamente, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Manuel Solano; Sur, id. con calle pública; Este, terreno de Carmen Rivera, y Don Bernardino Peralta, calle en medio; y Oeste, id. de Don Manuel Ramon Alvarado, inscrito en el Registro de la Propiedad, valorado en cuatrocientos pesos, pertenece á la mortual de Don Eusebio Ortiz, y se vende de orden de este Juzgado, y á pedimento del Señor Agente Fiscal de esta Provincia, para pagar cantidad de pesos que dicha mortual adeuda al Fisco, y á particulares.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado tercero de la Ciudad de Cartago, Febrero 17 de 1880.

DIONISIO ÁRIAS.

Pantaleon Pereira. Jesus Arias. 1 v.

En el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, se venderá al mejor postor, por lotes, y en los días que se expresan, una parte del terreno denominado "Legua de Fraijanes", de superficie quebrada y plana, de montafia en su mayor parte, y lo demás, de agricultura, constante de una legua; situado en el barrio de San Pedro, correspondiente al de la Concepción, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con las dos leguas de terreno, pertenecientes á la enseñanza pública, de este Municipio; al Sur, quebrada de los "Chiquizáces", en medio, con propiedad de Félix Espinosa, y rio "Préndas", en medio, con idem de Pedro Herrera, y sin él de por medio, con terreno de Julian Sibaja, José M^a Rodríguez; con terreno llamado "El Mastate", del Municipio, con idem de Rafael Zamora, José María, Tomás y Mateo Murillo, y terreno tambien del Municipio, llamado "Mata Chiverro", con éste, en parte, camino de entrada en medio: al Este, con las dos leguas de la enseñanza, y segundo brazo de "Puaz" en medio, con propiedades de Rafael Zamora, Diego Marín, herederos de Juan Cruz, y Antonio Arroyo, y rio "Préndas", en medio, con propiedad de Julian Sibaja, José M^a Rodríguez, Casimiro Picado, Gerónimo y Rafael Murillo, y Pedro Herrera; y al Oeste, quebrada de los "Chiquizáces" en medio, con propiedades de Félix Espinosa, herederos de Tereso Bolaños, Joaquin Luna, Gervasio Brénes, herederos de Félix Muñoz, Nicolás y Francisco Conejo, Ignacio Álvarez y Cornelio Ballesteros; y primer brazo de "Puaz" en medio, con propiedades de Alejandro Reyes, Diego Marín, Pablo Cruz, Juan M. López, Martín del mismo apellido, Carmen Loria, Santana Sibaja, herederos de Juan M. Soto, José M^a Tomás y Mateo Murillo, y en una parte, las dos leguas correspondientes á la enseñanza pública, antes expresada, éstas sin rio en medio. La parte de que se trata, pertenece á la Municipalidad de este Canton; se vende por disposición suya, sin bajar de la base en precio, y bajo las condiciones siguientes: Primera: pagar el capital por décimas partes, en diez años, garantizándole con hipoteca del terreno; así como los intereses de un seis por ciento anual, con fianza abonada; Segunda: satisfacer adelantado el valor de la medida, pudiéndose admitir, siempre, propuesta al contado.

A las doce del día veintitres del corriente, se rematará el lote n^o 16, de nueve manzanas, seis mil cien varas cuadradas; valorado en \$ 6, manzana.

A la hora siguiente, el n^o 6, de nueve manzanas, nueve mil seiscientos sesenta y siete varas cuadradas; valorado á \$ 18, manzana.

A la hora subsiguiente, el n^o 15, de catorce manzanas, dos mil doscientas varas cuadradas; valorado á 12 pesos manzana.

Se venderá el lote n^o 5, de 26 manzanas, nueve mil trescientas sesenta varas cuadradas; valorado á \$ 20, manzana, á las doce del día martes veinticuatro, siguiente.

A la una del mismo día, el n^o 4, de 20 manzanas, cuatro mil trescientas treinta y seis varas cuadradas; valorado á \$ 20, manzana.

A las dos de la tarde, del día expresado, el n^o 3, de treinta y ocho manzanas, tres mil setecientas ochenta varas cuadradas; valorado á \$ 20, manzana.

El n^o 2, de 35 manzanas, siete mil ochocientas sesenta varas cuadradas, valorado á \$ 20, manzana, se rematará á las doce del Miércoles subsiguiente.

A la una de la tarde del mismo día, el n^o 1, de 25 manzanas, tres mil ciento sesenta varas cuadradas; valorado á \$ 20, manzana.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, Febrero 17 de 1880.

D. RODRIGUEZ.

Luis Soto Quezada. | O. Soto.

1.—

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada María Antonia Bonilla, á cuya mortuoria he dado principio, para que

se presenten dentro del término de ley, á deducir los que les correspondan.

Juzgado 3^o de la Ciudad de Cartago, á las once de la tarde del día diez de Febrero de mil ochocientos ochenta.

DIONISIO ÁRIAS.

Francisco Castillo.—Pantaleon Pereira.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la sucesión del finado Manuel Calderon, á cuyo juicio he dado principio, para que ocurran á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 3^o de la Ciudad de Cartago.— Enero siete de mil ochocientos ochenta.

DIONISIO ÁRIAS.

Pantaleon Pereira.—Francisco Castillo.

MANUEL DÁVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo á la testigo Juana Alvarado, que vivió en el barrio de San Joaquín de esta Provincia, en el año de 1874 para que se presente en esta oficina dentro de ocho días, á dar una declaración en causa criminal, bajo la pena de ley si no comparece.—Suplico á la autoridad en cuya jurisdicción se halle la testigo, la cite con dicho objeto.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las doce del lunes diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta.—M. M. DÁVILA.—Ricardo Ulloa.—Manuel Fonseca.

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1^a Instancia de la Provincia de Heredia.—A las diez del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta.

M. M. DÁVILA.

Ricardo Ulloa. Manuel Fonseca.

JOAQUIN FONSECA BONILLA, Juez Civil y de Comercio en Primera Instancia de esta Provincia.

A Usted Señor Juez 2^o Civil en Primera Instancia de la Provincia de San José, hago saber: que los Señores Ulloa Zamora & C^a de la casa de Comercio conocida con aquella razón social, domiciliada en esta Ciudad, dieron un escrito con presentación de las listas juradas de bienes y acreedores, cuyo tenor y el del auto que á él provee, es el siguiente:—"Señor Juez de 1^a Inst^a Civil.—Ulloa Zamora & C^a, ante U. respetuosamente exponemos.—Negocios de comercio que hemos efectuado en estos últimos años, y que han tenido para nosotros un éxito desgraciado, nos ponu en la dura necesidad de dar un paso, para nosotros muy penoso, pero al propio tiempo ineludible. Es el caso, que por obligaciones contraídas de antemano, nos hemos visto precisados á exportar por nuestra cuenta café en cantidades bastante fuertes, con relación á nuestro giro; y como es notorio, este negocio de exportación de café ha dejado en los tres últimos años grandes pérdidas. Cuando en el primero y segundo año experimentamos éstas, abrigamos la esperanza de repararlas, contando para ello, con mejor negocio en los años siguientes.—Con tal esperanza, y estando á consecuencia de las pérdidas sufridas, escasos de recursos pecuniarios, tuvimos necesidad de acudir á los bancos para sostener las compras de café, tomando dinero á los altos intereses que corren en esos establecimientos. Pero el negocio ha ido cada año de mal en peor, acumulándose á las pérdidas anteriores otras nuevas, y el pago de fuertes intereses. Estos contratiempos nos han puesto en el caso de no poder satisfacer como quisiéramos, íntegra y cumplidamente nuestras obligaciones; y en consecuencia nos presentamos haciendo cesión á nuestros acreedores de todos nuestros bienes propios, y adjuntando con el juramento de ley, las listas de unos y otros.—A U. Señor Juez, pedimos se sirva admitir nuestra presentación, citando á nuestros acreedores para los efectos legales, y dando al juicio el curso que por Derecho le correspondiera. Es just^a & C., artículos 859 y 861 Cód. Civil, 491 y 492 de Procedimientos.—Señalamos para notificaciones la casa de Don Joaquín Gutiérrez & C^a.—Heredia, Enero 26 de 1880. Ulloa Zamora & C^a.—Recibido de manos de los Señores Ulloa Zamora & C^a.—Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Inst^a.—Heredia, á las dos de la tarde del día veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta.—De acuerdo con la ley n^o 11 de 29 de Diciembre de 1877 y artículos 491, 492, 493 y 495 del Cód. de Procedimientos, admítase la presentación en cuanto la lugar en derecho; cítese á los acreedores presentes, con nueve días de término, Don Joaquín Gutiérrez, Señores Francisco y Rosa Arce, Crisanto Murillo, Joaquín Calvo, Doña Josefa Calvo, Ramon Zumbado, Gabriel Madrigal, Juan M^a Solera, Doña Peronilla Chaverri, al Admor. del Banco Herediano, Señores Lizano y Hernando, representantes de la mortual de Don Ramon Lombardo, Doña Micaela Murillo, Doña Mercedes Salinas de Zamora, Virginia Salinas de Ulloa, con el término de nueve días.—Emplázase con el de quince días á los Administradores de los Bancos Union y Nacional, Don Pablo Homasseff, Don Juan Fernández, Don A-

drian Collado, José Saborio, Jesús Jiménez, Mist. Hübler, Don Juan Klnor, el Señor Fiscal de Hacienda Nacional Don Manuel Leiva, que se hallan en San José, Don Patricio Pérez, albacea de Doña Rosario Guardia de Lasso, Piza Mahoro y C^a de Alajuela con el mismo término; y llámense por edictos, con noventa días de emplazamiento á los Señores Lamman y Kemp de Nueva York, Peltier y C^a de París, Luria y C^a de ídem, Meller y C^a de Hamburgo, Marcial y C^a de Nueva York, Señores A. William Le Lacheur & Co, Son de Londres, Mord Bury, Nueva York, Schwan, Manchester, Agard de Nard, con aprehimiento que los que no comparecieren quedarán sujetos á lo que se dispusiere en la junta de acreedores, ó á lo resuelto por mí en su caso.—Depositense los bienes cedidos en el Señor Don Joaquín Gutiérrez y Córdova, mayor de edad, casado comerciante y vecino de esta Ciudad, el cual venderá de ellos los efectos sujetos á corrupción ó á disminuir y perder su valor en la demora, debiéndose hacer la venta á precios corrientes de plaza con entera y razón.—Jq. Fonseca B. Tranquilino Ulloa.—F. Viquez.—Siguen las notificaciones.—Concuerdan el escrito y auto insertos con los originales que existen en mi oficina; junto con los documentos que en ellos se citan; y en conformidad de lo por mí proveído, expido el presente, por el cual, de parte de la República y de la justicia que á su nombre administro, exhorto y requiero á U. Señor Juez, y de la mia le pido y encargo que siéndole presentado lo mande cumplir y cumpla; previniéndole á los acreedores al curso de los Señores Ulloa Zamora & C^a residentes en esa Provincia, que deben comparecer dentro del término prefijado, bajo la pena de ley con que se les comina, devolviéndome diligenciado el presente despacho: que en hacerlo así, administrará U. justicia, y yo corresponderé recíprocamente siempre que sus letras vea.—Dado en la Ciudad de Heredia, á las doce del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Jq. Fonseca B. Tranquilino Ulloa.—Casimiro Viquez A.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de Heredia.

Jq. FONSECA B.

Tranqu. Ulloa.—F. Viquez.

REGIMEN MUNICIPAL

Sesion 12 extarordinaria.—Celebrada por la Municipalidad del Canton de San José, á las siete de la noche del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta.

Reunidos por convocatoria del Gobernador, y bajo la direccion del Presidente Vargas, los Regidores Alfaro, Quiros Reginaldo, Quezada G. y Tréjes, se dispuso:

Art. 1^o.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2^o.—Se dió lectura á una nota dirigida por Don Juan Myers, Ciudadano Norteamericano, residente en esta Ciudad, en que participa á esta Corporacion, que está enteramente concluida la construccion del edificio destinado para Mercado de esta Capital, y con presencia de los acuerdos y dictámenes, que sobre la expresada construccion se emitieron el año próximo pasado, y del texto del contrato referente á este asunto, se dispuso: nombrar una comision compuesta de los Señores Don Ezequiel Jiménez, Don Ramon Estrada y Don Antonio Varela, para que, en vista de la obra y de los documentos preindicados, dictamine si el edificio está ó no, construido con arreglo á las estipulaciones del contrato en referencia.—Queda autorizado el Señor Gobernador de la Provincia, para comunicar el presente acuerdo al contratista, á fin de que nombre por su parte, si quisiere, el perito que le corresponde.

Art. 3^o.—A propuesta del Señor Gobernador de la Provincia, se acordó señalar la cantidad de diez pesos del Tesoro Municipal, para la composicion de los carretillos empleados en el servicio de los trabajos Municipales; quedando por el mismo hecho, autorizado el referido Señor Gobernador, para expedir en su oportunidad, el libramiento respectivo.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 4^o.—Se dió lectura al Reglamento de organizacion interior de la Sociedad denominada del "Mercado de San José," elevado por la Direccion de la misma, al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, y dirigido al Gobernador de la Provincia, por conducto del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion, para oír el dictamen de esta Corporacion, sobre las disposiciones en él contenidas.—Y con el fin de ilustrar la opinion de este Cuerpo sobre un asunto de tanta importancia, se acordó: pasar este documento al estudio de una Comision compuesta de los Regidores Don Telésforo Alfaro y Licdo. Don Manuel F. Quiros, para que dictamine lo que juzgue más arreglado.

Art. 5^o.—A mocion del Regidor Don Reginaldo Quiros, se dispuso: invertir la cantidad

de veint-y cinco pesos cincuenta centavos del Tesoro Municipal, en la compra de tres timbres y de igual número de sellos, indispensables para marcar el horario establecido en los Liceos de esta Capital.—Al efecto se autoriza al Regidor indicado, para la compra de estos útiles, y al Señor Gobernador de la Provincia, para la emision de la libranza respectiva.—Comuníquese al Tesorero.

Siendo las nueve y media de la noche del mismo dia, se levantó la sesion.

Es Copia.

Secretaria Municipal del Canton de San José, Febrero 17 de 1880.

ANSELMO CÉSPEDES.

ORDEN.

Con el fin de prevenir las desgracias que pudieran ocurrir, á consecuencia de la costumbre que tienen los cocheros de esta Ciudad, de conducir sus vehículos á escape por las calles de la misma, y atendida la estrechez de éstas, se prohíbe en lo sucesivo tal costumbre, así como la de admitir en cada coche ú ómnibus, mayor número de transeuntes que los que cómodamente puedan caber dentro de él; bajo la pena de diez á veinticinco pesos por cada vez que trasgredieren esta disposicion.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Febrero 10 de 1880.

C. ESQUIVEL.

10:-- v:-- 7

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Febrero 17 de 1880.

Necesitando proveer del carbon vegetal necesario los filtros de la Cañería de esta Ciudad, la H. C. Municipal en sesion extraordinaria del dia 13 del presente mes, acordó convocar licitadores que se comprometan á proporcionar en todo el mes de Marzo próximo, hasta dos mil trescientos quintales, puestos en el lugar de los tanques, debiendo dirigir sus propuestas á la Gobernacion de esta Provincia.

P. ACOSTA.

8 v 1.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Febrero 17 de 1880.

AVISO.—La Ayudantía 2^a de la Escuela Central de varones de esta Ciudad, se encuentra vacante. Para proveerla en propiedad se necesitan opositores, cuyas propuestas deberán dirigirse á esta Gobernacion en todo un mes, que empezará á correr desde la fecha. Su dotacion es la de \$ 30.00.

P. ACOSTA.

8 v 1.

REVISTA INTERIOR.

Teatro.—Esta noche tendrá lugar en el Teatro Municipal, la funcion, anunciada para el Domingo próximo pasado, y que hubo de suspenderse por indisposicion de la Señorita Daponte, *primadonna* de la compañía.

El manifiesto interes del público por oír la hermosa partitura de Verdi, y por conocer la compañía del Señor Petrilli, de que tanto espera, hace que nuestra labor se limite por ahora, á un simple anuncio, seguros de que él basta para que el público acuda á oír y aplaudir la obra del génio, y á juzgar á la compañía, para la cual deseamos el más completo éxito.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

- 1^o.—Cambrius. Falses por O. Metra.
- 2^o.—Primera serie sobre la ópera Moises por Rossini.
- 3^o.—Obertura por J. Millescamps.

A las 7 en punto.

San José, Febrero 19 de 1880.
RAFAEL CHÁVES. T.

REVISTA EXTERIOR.

Congreso de americanistas.—Ya se constituyó en Madrid, en el salon principal de la Academia de la Historia, la Junta organizadora del Congreso que ha de celebrarse en Setiembre de 1881.—Presidía el acto el Señor Conde de Toreno, haciendo de Secretario el Señor Domec.—El Señor Espada, que la representado á España en el último Congreso de americanistas en Bruselas, hizo la historia de esta institucion, presentando el desenvolvimiento que ha tenido en los diversos Congresos celebrados hasta el dia, y proponiendo una lista de nombres de las personas que por sus especiales circunstancias habian de formar con los asistentes á la reunion la Junta organizadora.—Despues de breves indicaciones de varios de los concurrentes quedó nombrada dicha Junta.

Presidente de honor: Excmo. Señor Don Antonio Cánovas del Castillo.

Presidente: Excmo. Señor Conde de Toreno.

Vice-Presidente de honor: Excmo. Señor Duque de Veragua, Almirante de las Indias.—Excmo. Señor Don Fermín Lassala.—Excmo. Señor Duque de Moctezuma.—Excmo. Señor Don J. Russell Lowell, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.

Vice-Presidentes: Excmo. Señor D. José de Cárdenas, Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.—Excmo. Señor Don Rafael Merry del Val.—Excmo. Señor Don Antonio García Gutiérrez, Director del Museo arqueológico.—Excmo. Señor Don Francisco Javier de Salas, individuo de número de la Real Academia de la Historia.

Tesorero: Excmo. Señor Marqués de Urquijo.

Secretario general: Ilmo. Señor Don Cesáreo Fernández Duro.

Secretarios adjuntos: 1^o, Señor Don Andres Domec.—2^o, un Redactor del periódico *La Época*.—3^o, uno id. de *La Iberia*.—4^o, uno idem del *Imparcial*.—5^o, uno idem del *Fénix*.—6^o, uno idem de la *Ilustracion Española y Americana*.—7^o, uno idem de la *América*.

Vocales delegados: Excmo. Señor Don Vicente Vázquez Queipo.—Excmo. Señor Don Fernando Corradi.—Excmo. Señor Don Antonio María Fabié.—Excmo. Señor Don Jacobo de la Pezuela.—Excmo. Señor Don Francisco Coello.—Excmo. Señor Don Vicente Barrantes.—Excmo. Señor Don Miguel Colmeiro y Pinedo.—Excmo. Señor Don Francisco González de Vera.—Señor Don Justo Zaragoza.—Señor Don José María Escudero de la Peña.—Señor Don Marcos Jiménez de la Espada.—Ilmo. Señor Don Emilio Ruiz de Salazar.—Señor Don Martín Ferrero.—Señor Don Emilio Castelar.—Señor Don Francisco Pi y Margall.—Señor Don Juan Vilanova.—Señor D. Pedro González de Velasco: además todos los asistentes á la reunion, entre los cuales se encontraban muchos de los ya nombrados, y los Señores General San Roman, Herreros de Tejada, Perez de Guzman, Torres de Mendoza, Rossell, Rodríguez Ferrer y otros, que no recordamos.

(De la Gaceta Internacional.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 17 Termómetro centigrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio
15.75 22.00 17.50 18.42

Viento:
NE. N. NE.
Estado de la Atmósfera:
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro, Término medio 26.7335

Extension total de todas las líneas férreas.—Si los datos que tenemos á la vista son exactos, la extension total de todos los ferro-carriles que estaban en explotacion el 30 de Junio del año que acaba de espirar, ascendía á 330,000 kilómetros; de los que corresponden á Europa 153,700; á América, 151,400; á Asia, 14,000; á Australia, 4,000; á Africa, 2,900 distribuidos en la forma siguiente:

EUROPA.	
	Kilómetros.
Alemania.....	30,500
Inglaterra.....	27,540
Francia.....	23,385
Rusia.....	21,688
Austria-Hungría.....	18,000
Italia.....	8,225
España.....	7,000
Suecia y Noruega.....	5,125
Bélgica.....	4,200
Turquía, Rumania y Principados.....	2,854
Holanda y Luxemburgo.....	2,200
Suiza.....	2,120
Dinamarca.....	1,550
Portugal.....	1,300
Grecia.....	13
Total.....	153,700

AMÉRICA DEL NORTE.	
Estados Unidos.....	127,500
Canadá.....	9,650
Méjico.....	1,120
Total.....	138,270

AMÉRICA CENTRAL Y ANTILLAS.	
Cuba.....	1,250
Costa-Rica.....	135
Honduras.....	95
Jamaica.....	75
San Salvador.....	34
Guatemala.....	30
Nicaragua.....	26
Barbadas.....	15
Otras Antillas.....	10
Total.....	1,670

AMÉRICA DEL SUR.	
República Argentina.....	2,880
Perú.....	2,520
Brasil.....	2,400
Chile.....	2,260
Uruguay.....	600
Colombia.....	340
Bolivia.....	120
Paraguay.....	80
Venezuela.....	60
Guayana inglesa.....	115
" francesa.....	15
" holandesa.....	10
Total.....	11,400

ASIA.	
India inglesa.....	12,785
Turquía.....	500
Java.....	310
Ceilan.....	220
Japon.....	120
China.....	65
Total.....	14,000

OCEANÍA.	
Victoria.....	1,200
Nueva Gales.....	850
Queensland.....	650
Australia meridional.....	550
Nueva Zelandia.....	450
Australia occidental.....	130
Tasmania.....	120
Taiti.....	50
Total.....	4,000

AFRICA.	
Egipto.....	1,660
Argelia.....	800
Cabo de B. Esperanza.....	250
Isla de Mauricio.....	120
Túnez.....	70
Total.....	2,900

Total..... 330,000

El capital invertido en todas estas líneas sube á más de 17,000 millones de pesos. 172,000 locomotoras, 325,000 carros de pasajeros y 1,500,000 wagoes se emplean en trasportar anualmente más de 1,600 millones de toneladas de mercancías y como 1,600 millones de pasajeros. Las máquinas recorren todos los años 2,200 millones de kilómetros, ó sea 55 veces la circunferencia de la tierra, reducen á polvo 230,000 toneladas de hierro por año, lo que necesita una reparacion de 500,000 del mismo metal y una fabricacion de 1,222,000 toneladas anuales de fundicion; quemau como 200,000 toneladas de carbon mineral

por mes, evaporan 240 toneladas de agua por minuto y gastan bosques de madera por más de 500,000 toneladas al año. Los empleados pasan de 1.200,000. Los países, que relativamente á su extensión territorial, cuentan con mayor número de kilómetros de líneas férreas, son Bélgica é Inglaterra. Se calcula que á fines de 1879 han quedado, en el mundo entero, 6,000 kilómetros más en explotación, sobre los que había en 30 de Junio, y que para principios de 1881 habrá 350,000 kilómetros enteramente terminados. Las locomotoras, enganchadas unas tras otras, medirían una distancia de 3,100 kilómetros y con los carruages de pasajeros llegarían á 8,000; si tras las locomotoras y carros se enganchasen tambien los wagones de carga, el desarrollo longitudinal de ese tren más iruo sería de 23,000 kilómetros. Constando la circunferencia terrestre de 40,000 kilómetros; si se colocan todas las vías férreas en línea recta se podrían cubrir los seis círculos máximos de nuestro globo, y de éstos á dos de ellos, con doble vía y aún sobrarían 10,000 kilómetros; ó bien se podrían marcar todos los círculos mayores y menores de la tierra con líneas férreas y aún dejarían un sobrante. Una locomotora caminando con una velocidad uniforme y constante de 40 kilómetros por hora, lo que es muy común, podría dar la vuelta á nuestro planeta en 41 días y 16 horas.
(De El Comercio de New York.)

SECCION DE AVISOS.

Picapedreros y Albañiles.

Se necesitan para los trabajos en el puente de la Barranca.—Se ofrece pagarles un jornal muy crecido.—Concurran á la Secretaría de Obras Públicas.—San José, Febrero 18 de 1880.

Un gran surtido de libros de enseñanza.

Acabados de llegar á la LIBRERIA ESPAÑOLA; los cuales están de venta á precios muy equitativos. Entre ellos hay:
Aritmética y álgebra, por Volin y Bastillo.
Id. metódica por Royo.
Id. por Bourdon.
Id. Cortázar.
Álgebra " "
Geometría analítica por Cortázar.
Id. elemental " "
Trigonometría y topografía " "
Nueva gramática griega, por J. J. Braun.
Lecciones griegas, por Lazaus, Bardon et Gómez.
Análisis y traducción griegas, por Don Camilo M. A. Ortega.
Diccionario manual, Griego-Latino-Español, dispuesto por los P. P. Escolapios.
Geografía por Monreal y Escaso, décima cuarta edición.
Geografía [Curso] Estadística industrial y comercial, por M. Carreras.
Resumen de historia general, por F. de Castro.—Duodécima edición.
Tratado completo de cálculo mercantil, por Don Agustín Cazé.
Programa de física y química, por Ramos.
Id. " historia natural " "
Elementos de física y química " "
Manual " " " por Santisteban.
Monlan Psicología.
Id. Lógica.
Id. Ética.
Tablas de Logaritmos.
Obras de Aristóteles.
Libros 1º 2º y 3º de Mantilla.
Mosaico epistolar.
Nuevo Fleury.
Geometría por Giró y Miró.
Programas de López Catalan.
Ollendorff inglés.
Ollendorff francés, Simóné.
San José, Febrero 19 de 1880.
RAMON OLIVÉ. 5 v 1 d

CONOCIMIENTO de las personas nombradas para formar la Dirección de la Sociedad Económica de San José, en el presente año de 1880.
Primer Vocal, Doctor Don Pánfilo Valverde.
Segundo ídem, Licenciado Don Andres Benegas.
Tercer ídem, Don Rafael Elizondo.
Cuarto ídem y Secretario, Don Ramon Cordero.
Tesorero y Administrador de los fondos, Licenciado Don Manuel Felipe Quiros, 3 v 1 d

Sociedad Económica de San José.

AVISO.—Por acuerdo de la Dirección, se admiten nuevos socios desde esta fecha, hasta el 15 de Marzo próximo.—Las acciones son de cien pesos cada una, pudiéndose pagar al contado, ó por cuotas mensuales que no bajen de cinco pesos.—Duración dos años.
San José, Febrero 15 de 1880.
RAMON CORDERO,
Secretario. 10 v 1 d

AVISO.—Azúcar refinado, de cañas, se vende en la Botica Carit: Por mayor, á \$ 16 quintal.
Por menor á 20 cs. libra.
San José, 14 de Febrero de 1880.
5 v 2

Compañía General Transatlántica. Línea de Vapores Franceses.

Se avisa á los embarcadores de café por esta línea, que los vapores de la Compañía toman flete, para los puertos de su carrera, á los mismos precios de las líneas inglesa, "Royal mail" y Hamburgo.
Para pormenores y más informes entenderse con los Agentes,
DEPRAT ALARD & C^a
San José, y Puntarenas.

En el establecimiento de A. Tourret calle del Comercio, N. 8, acaban de recibirse los artículos siguientes:—Queso de varias clases, mortadella, mantequilla, chocolate, dátiles, papel de tinta, idem de escribir, sobres, alfileres, escobas y otros varios artículos, todos á precios sumamente baratos. 6 v 4 d

FRANCISCO CANET, ABOGADO.

Ha trasladado su estudio á la calle de la Merced, n.º 6 Sur. 26 v 4 d

¡No hay más allá! Competencia al Salvador.

Puros habanos de la fábrica "El Manco de Lepanto" á \$ 5 50 el ciento. Sombrerería de M. Acosta, al Suroeste de la Plaza Principal. 6 v 4 d

PIANOS DE ALQUILER.

A LÖWENTHAL. 26 v 12 d

Agua Florida, la buena seis reales botella.—Botica de San José. Por mayor más barato. 26.—v.—12

DULCERÍA.

En el Hotel Montané se halla establecida una fábrica de dulces variados; confeccionados con gusto y cuidadosamente. Se ofrecen en ella: frutas encoñitadas y en almibar, excelentes BOCADILLOS y jaleas de guayabas, membrillos ó nanceyes, y pastas agradables de diferentes clases y formas, imitando frutas y flores ú otros objetos propios para adornar las mesas de un banquete ó comidas de familia.—A todas estas buenas condiciones se agrega un precio módico.
Al recomendar los productos de esta fábrica, indicamos como la mejor prueba, comprarlos y comerlos.

Mercado de San José.

Habiendo recibido provisionalmente la Junta de Gobierno del Mercado de San José, el edificio de este nombre; y electo Administrador del mismo á Don Juan Myers, se avisa á los inquilinos actuales y demás individuos que quieran tomar en arrendamiento tiendas y localidades de las orillas de los corredores y de los mercados abiertos, que ocurran á la oficina del Admor. á celebrar con él los contratos respectivos; bajo la inteligencia que deben pagar adelantado el valor de los alquileres.
Secretaría de la Junta de Gobierno del Mercado de San José, Febrero 9 de 1880.

RAFAEL CHACON. 20 v 7 d

A QUIENES INTERESE.—Los infrascriptos hacen saber á todos los que tengan cuentas pendientes en su hotel, que deben ocurrir á cancelarlas, á más tardar dentro de quince días; pues de lo contrario se verán en la necesidad de cobrarlas judicialmente, por exigirlo así la obligación que tienen de hacer frente á sus compromisos con exactitud y á las urgencias consiguientes al establecimiento que tienen á su cargo.—Esperan que sus comitentes se apresurarán á corresponder á la confianza que siempre les han dispensado,

VÍCTOR AUBERT & C^a

San José, Febrero 13 de 1880. 5 v 4 d

Opera Italiana.

Frete al Teatro se alquila una casa apropiada para hotel, restaurante ó café.
Para condiciones entenderse con
DOÑA DOMILA DE BEECHIE 9 v d

SE ANUNCIA á los barberos y demás personas que deseen poseer navajas sin rival en forma y finura, que acudan á proporcionárselas á módicos precios, en la Barbería de "Los tres amigos".
San José, Febrero 10 de 1880. 6 v 6 d

MOVIMIENTO

DE CORREOS EN EL MES DE FEBRERO.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Litería y Bagaces.....	Lunes y Jueves	2 p. m.	Lunes y Jueves.	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.....	Sábado.....	10 " "	Miércoles.....	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desamonte, Atenas y San Ramon.....	Días festivos.....	1 " "	Días festivos.....	10 " "
Grecia.....	Lunes á Viernes.....	2 " "	Lunes á Viernes.....	10 " "
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 " "
Union y Cartago.....	Días pares.....	2 " "	Días impares.....	10 " "
Limon.....	Días festivos.....	10 1/2 a. m.	Días festivos.....	3 1/2 p. m.
Terraba y Boruca.....	Lunes á Viernes.....	6 1/2 " "	Lunes á Viernes.....	10 a. m. y 6 p. m.
Aserri y carrera.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " "
San Isidro y carrera.....	Miércoles.....	2 " "	Jueves.....	10 " "
Paraisal y carrera.....	Lunes y Jueves.....	10 1/2 " "	Lunes y Jueves.....	10 a. m.
Paraiso y Orosi.....	Jueves.....	10 1/2 " "	Miércoles.....	1 p. m.
San Isidro y Santa Bárbara.....	Lunes y Jueves.....	6 1/2 " "	Martes y Viernes.....	10 a. m.
Santo Domingo y Bárba.....	Martes y Viernes.....	6 1/2 " "	Miércoles y Sáb.....	6 p. m.
Golfo Dulce.....	Lunes á Viernes.....	6 1/2 " "	Lunes á Viernes.....	6 " "
América del Sur } Via Panamá	13 y 25.	2 p. m.	13 y 25.	Indeterminadas
EE. UU. de A. } Via Limon.	12.	2 " "	4	Indeterminadas
mérica, Antillas y Europa.....	28.	2 " "	13 y 26	Indeterminadas.
Salvador, Guatemala.....	10 y 25.	2 " "	Jueves.	10 a. m.
Méjico y California.....	Jueves.....	2 " "		
EE. de Centro-América.....				
Nicaragua via Liberia.....				

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 á 2 p. m. y de 5 1/2 p. m. diariamente.—Los días festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3 1/2 a 4 p. m.
El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Febrero 1º de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Febrero de 1880.

Dias.	Fecha.	Salte de Puntarenas.	Llega a Tendal.	Horas.	Regresa á Puntarenas.	Fecha.
Domingo.	1	á las 12 m.	2. m.	8	p. m.	4 a. m. del 2
"	8	" " 6 a.	" " del 9.	2	" "	11 " " 9
"	15	" " 12 " "	" " "	2	" "	4 " " 16
"	22	" " 4 " "	" " "	12	" "	8 " " 23
"	29	" " 11 " "	" " "	7	" "	3 " " 1.º Marzo.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Febrero 1º de 1880.

El Administrador.

Vº Bº

J. LORENZO Y BARRETO.

MAURICIO L. MADURO.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Febrero de 1880.

Dias.	Fechas.	Salte de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Martes.	3	á las 2 a. m.	El 4.	á las 5 p. m.
Viernes.	6	" " 4 " "	" " 7.	" " 11 " "
Martes.	10	" " 9 " "	" " "	" " 12 " "
Viernes.	13	" " 10 " "	" " "	" " 1 " "
Martes.	17	" " 1 p. "	" " "	" " 3 " "
Viernes.	20	" " 3 " "	" " "	" " 5 " "
Martes.	24	" " 6 " "	" " 1 a. "	" " 9 " "
Viernes.	27	" " 9 " "	" " 4 p. "	" " 1 a. "

Administracion de Correos.—Puntarenas, Febrero 1º de 1880.

El Administrador.

Vº Bº

J. LORENZO Y BARRETO.

MAURICIO L. MADURO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.